PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 165 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN ECOVERSA

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.878., quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO,** de otra parte, y **FABIAN IGNACIO NAVARRETE LE BAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.821.039 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre de **LA CORPORACION ECOVERSA**", asociación civil sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de Mayo de 2005 bajo el número 00085566 del Libro I de la entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.024.596-6, en adelante **ECOVERSA,** hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas que regulen la materia, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio de asociación se celebra con el fin de cumplir los cometidos definidos en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el estudio previo allegado mediante memorando No. 8220-3-43782 del 23 de diciembre de 2013. **2.** Que en los estudios previos para la presente contratación, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos justificó la necesidad y conveniencia de la presente convenio así: *"El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y en tal medida, es el encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible. En relación con lo expuesto, el Ministerio debe formular e implementar medidas de manejo de conservación de los recursos hidrobiológicos; consecuente a ello, los grupos de especies asociadas a los ambientes acuáticos (recursos hidrobiológicos), deben ser estudiados integralmente teniendo en cuenta los factores ambientales que influyen en su distribución biogeográfica e igualmente se requiere evaluar el estado de las poblaciones para conocer su vulnerabilidad y así servir de fundamento técnico sólido para soportar la normatividad existente que se encarga de justificar el desarrollo de medidas legales de conservación y propender por estrategias claras de conservación de especies vulneradas y amenazadas las cuales puedan ser concatenadas con las directrices internacionales de medidas de conservación. En el Decreto 3570 de 2011, "por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", se determinó las funciones de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos DAMCRA, que tiene entre otras las siguientes funciones, "1.Proponer los elementos técnicos para la formulación de la política y regulación de conservación y manejo del ambiente y de los recursos renovables en las zonas marinas y costeras, así como realizar el seguimiento y evaluación de la misma. 2. Formular los planes, programas y proyectos con respecto a la conservación, protección, manejo, uso sostenible y restauración de los ecosistemas costeros y marinos. 3. Dirigir y coordinar las investigaciones, estudios y acciones para identificar el ordenamiento de zonas marinas y costeras, en coordinación con la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Coordinación del SINA. 4. Establecer criterios generales para la elaboración de proyectos a cargo de las corporaciones autónomas regionales y las entidades territoriales en lo relacionado con zonas marinas, costeras y del recurso acuático. 5. Proponer los lineamientos y las estrategias para promover la incorporación del concepto de desarrollo sostenible en los procesos productivos que afecten los recursos acuáticos". Por medio del desarrollo de los lineamientos descritos en la Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014", y en el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece como uno de sus ejes transversales la sostenibilidad ambiental y se resalta que "Colombia es un país con una excepcional riqueza y diversidad natural y cultural.*

Esta ha sido la base sobre la cual la Nación y sus regiones han construido sus estrategias de desarrollo. Los recursos naturales– los suelos, las aguas, los bosques, los recursos hidrobiológicos, los minerales, los hidrocarburos, el paisaje, etc. – han sido utilizados y explotados para generar crecimiento económico y bienestar social. Si bien es cierto que un mayor crecimiento económico ha contribuido de manera significativa a mejorar el ingreso y el bienestar de los colombianos en las últimas décadas, este también ha estado acompañado de un marcado deterioro ambiental y de la acentuación de problemas como la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del agua y del aire". Se evidencia lo que respecta a la problemática sobre los recursos hidrobiológicos que se considera entre "otras causas del deterioro de la biodiversidad la sobre explotación de los recursos naturales renovables, como en el caso de los recursos hidrobiológicos, con implicaciones para la seguridad alimentaria de las comunidades; la presencia de especies exóticas invasoras, considerada la segunda causa de extinción de especies, después de la destrucción de hábitats (MAVDT, 2009: 13)". En el documento del Plan Nacional de Desarrollo en los lineamientos y acciones estratégicas en biodiversidad y servicios Ecosistémicos, se establece "formular e implementar una política para la conservación de recursos hidrobiológicos". Se identificó que la problemática sobre los recursos hidrobiológicos tiene involucrada entre otras causas, el deterioro de la biodiversidad, la sobre explotación de los recursos naturales renovables, como en el caso de los recursos hidrobiológicos, con implicaciones para la seguridad alimentaria de las comunidades. Teniendo en cuenta las políticas ambientales existentes, se determinó con el Departamento Nacional de Planeación – DNP que no era necesario avanzar en la formulación de una política sino en un "Plan Nacional de Recursos Acuáticos", considerando que la Política de Biodiversidad es un documento marco que asocia muchas temáticas, como la referente a los recursos hidrobiológicos. La Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos - DAMCRA incorporó metas precisas para dar cumplimiento a este mandato dentro del proyecto de inversión con código BPIN Nos. 2011011000399 ("Fortalecimiento de la gestión ambiental del estado sobre las zonas marinas y costeras y recursos acuáticos") aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, de la siguiente manera " (…) 1. Conservar la biodiversidad marina, costera e insular y sus servicios ecosistémicos. 2. Conocer, conservar y recuperar los recursos hidrobiológicos. 3. Formular e implementar medidas de manejo para la conservación de los recursos hidrobiológicos" las cuales se encuentran vinculadas al Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, específicamente en la revisión de las principales problemáticas para la gestión de los recursos hidrobiológicos marinos, costeros e insulares. Igualmente y bajo el contexto de las necesidades establecidas en la Ley 1450 de 2011 "Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014", la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, ejecutó el convenio interadministrativo No. 61 del 31 de julio de 2012, entre el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "Jose Benito Vives de Andréis" - INVEMAR y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el cuál se elaboró un marco conceptual de los recursos hidrobiológicos relacionados a los ecosistemas marinos y costeros de Colombia, y mediante el Convenio No. 57 de 2013 entre MADS e INVEMAR, se finalizó el diagnóstico de los recursos hidrobiológicos marinos y costeros, como soporte final a la formulación de la política. Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece la necesidad de actualizar e implementar una política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia; para lo cual durante el 2013, el Departamento Nacional de Planeación adelantó una evaluación a la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia, formulada por el Ministerio en el año 2000. En este sentido, la DAMCRA a través del convenio 103 de 2013 con ASOCARS y con el acompañamiento de las Oficina Asesora de Planeación, realizó el documento de iniciativa de política, la identificación de actores y la propuesta de cronograma para la fase de preparación de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad – MADSIG- del Ministerio. Por otra parte, la Corporación Ecoversa, fue creada en el año 2005 y es una institución sin ánimo de lucro, dedicada a la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, a través del desarrollo de investigaciones independientes, asesorías dirigidas a organizaciones públicas, privadas y comunitarias que ofrezcan soluciones a las

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

165

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN ECOVERSA

problemáticas ambientales y a la divulgación y capacitación. Desde su creación ha asesorado a Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerios, Gobiernos, Entidades territoriales, ONG's y Organismos Multilaterales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y regulaciones para la conservación, restauración y administración de los recursos naturales. El interés de la Corporación Ecoversa es apoyar la protección del medio ambiente, a través de diferentes estrategias tales como el apoyo a las agencias gubernamentales en la formulación e implementación de las políticas y regulaciones ambientales, tendientes a definir los lineamientos de largo y mediano plazo para la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Interés que es común con la función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que como rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, es el responsable de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la Nación, con el fin de asegurar el desarrollo sostenible. Intereses comunes que permitirán dar cumplimiento a lo definido en el documento del Plan Nacional de Desarrollo en los lineamientos y acciones estratégicas en biodiversidad y servicios Ecosistémicos, se establece la necesidad de "formular e implementar una política para la conservación de recursos hidrobiológicos" y de actualizar e implementar una política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. Para ello, es fundamental resaltar dentro de las acciones desarrolladas por Ecoversa, el apoyo al Gobierno Nacional en el Diseño de la Estrategia de Pago por Servicios Ambientales y en desarrollo de la misma; ha apoyado a Autoridades Ambientales regionales en el diseño e implementación de esquemas de pago por servicios ambientales hídricos en la Isla de San Andrés, así como en el diseño e implementación del componente de biodiversidad de un esquema de pago por servicios ambientales en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio. Ecoversa cuenta con experiencia en temas relacionados en evaluaciones de la normatividad y marco institucional de los países de la región andina, y en alianza con Conservación Internacional, la Corporación Ecoversa realizó la evaluación de la Política Nacional de Biodiversidad para la Contraloría General de la República, y en este contexto, ha diseñado un conjunto de indicadores que permitirán hacer un seguimiento y monitoreo a la gestión que deben realizar las diferentes entidades del orden nacional, regional y local, en la conservación, conocimiento y uso de la biodiversidad, así como un conjunto de recomendaciones para el diseño de la nueva Política Nacional de Biodiversidad, que actualmente se actualizó. Igualmente Ecoversa asesoró a dos autoridades ambientales regionales (CVS y CORALINA), en el Diseño de los Planes de Acción Regional para la conservación y usos sostenible de la Biodiversidad, como herramienta para la coordinación de las actividades tendientes a garantizar la conservación del patrimonio natural de su jurisdicción. En alianza con Conservación Internacional, ECOVERSA, desarrolló una propuesta para fortalecer los instrumentos económicos, jurídicos y técnicos para mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer la gobernabilidad en el territorio costero y marino; Evaluó la legislación ambiental para el ámbito marino costero en Colombia y consolidó un proyecto de ley para el sistema sancionatorio de actividades ilegales realizadas en el CMAR/Colombia. Asi mismo, efectuó una revisión, análisis y compilación de la legislación ambiental y el marco institucional vigente aplicable al aprovechamiento de los recursos pesqueros en el CMAR y formuló una propuesta de mejoramiento de la legislación ambiental nacional a mediano plazo, enmarcada dentro de las necesidades del país y de la región y formuló una propuesta para la reglamentación y administración de las zonas destinadas a la pesca artesanal, como instrumento para la ordenación de los recursos pesqueros marinos del país. Adicionalmente, Ecoversa realizó para el MADS la identificación y caracterización de los servicios ambientales estratégicos de los ecosistemas marinos y costeros y el análisis de la demanda actual sectorial, en cinco unidades ambientales costeras y lideró a través de AECOM el componente ambiental de políticas públicas de USAID y viene adelantando a través de TNC, el diseño del manual de compensaciones por afectaciones a la biodiversidad en ecosistemas dulceacuícolas. Adicionalmente, la Corporación Ecoversa, tiene un amplia experiencia en la

formulación e implementación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas y ecosistemas acuáticos continentales y marinos; evaluación e implementación de instrumentos económicos, incentivos tributarios, financieros y crediticios y fondos ambientales; Regulación del medio ambiente y los recursos naturales y evaluación de la capacidad institucional y elaboración de propuestas de fortalecimiento institucional y regulatorio. El equipo de trabajo de Ecoversa, se compone de expertos en el ámbito jurídico, técnico y económico con amplia experiencia en el sector público ambiental que cuentan con un valor agregado derivado de su participación directa en el diseño e implementación de políticas ambientales nacionales e implementación de proyectos regionales en las diferentes áreas mencionadas. Considerando que la DAMCRA ha estructurado e incorporado acciones para la formulación e implementación de medidas para la conservación de los recursos hidrobiológicos, es clara la necesidad de dar cumplimiento a dichas acciones y compromisos con el Plan Nacional de Desarrollo, y que la manera más efectiva de generar dichos cumplimientos es a través de la realización de un convenio de asociación con la Corporación Ecoversa. Para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es conveniente la celebración de un convenio con el objeto más adelante referenciado, por cuanto se requiere dar cumplimiento a los procesos misionales enmarcados el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, de fortalecer la protección y restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para la planificación sectorial y el ordenamiento ambiental del territorio, el Estado deberá, entre otras, formular e implementar una política para la conservación de recursos hidrobiológicos (hoy Plan Nacional de Recursos Acuáticos) y la actualización de la política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia". **3.** Que para atender la necesidad expuesta en el estudio Previo, se ha identificado la pertinencia de suscribir un Convenio de Asociación, el cual tiene como marco legal, lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política el cual establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".* **4.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en su inciso primero establece que *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **5.** Que en ese sentido, con la contratación se busca dar cumplimiento a las siguientes metas y actividades del plan de acción establecido para la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos para el año 2014, con cargo al proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Gestión Ambiental del Estado Colombiano sobre las Zonas Marinas y Costeras y sus Recursos Acuáticos A Nivel Nacional", del Presupuesto General de la Nación con código BPIN No. 2011011000399. **Objetivo:** Conservar la biodiversidad marina, costera e insular y sus servicios ecosistémicos. **Actividad desagregada:** Formular y Adoptar el Plan Nacional de Recursos Acuáticos de manera participativa. **Objetivo:** Fortalecer la institucionalidad y la organización pública, privada y social para el manejo marino, costero e insular. **Actividad desagregada:** Construir colectivamente la propuesta de actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. Así mismo, la contratación busca dar cumplimiento a lo establecido en el plan de acción de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para la vigencia 2014, y al proyecto de inversión *"Apoyo a la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, a nivel Nacional"* (BPIN 520-900-91-11) así: **Objetivo:** Conservar los recursos hidrobiológicos continentales. **Actividad desagregada:** Formulación de la propuesta del Plan Nacional de recursos acuáticos. **6.** Que la Corporación Ecoversa, fue creada en el año 2005 y es una institución sin ánimo de lucro, con personería Jurídica, cuyo objetivo principal es *"Contribuir a la protección ambiental a través del desarrollo de investigaciones independientes u asesorías dirigidas a organizaciones públicas y comunitarias, que brinden soluciones a las problemáticas ambientales. Para el desarrollo de este objeto, la Corporación Ecoversa podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades:* ***1.*** *Brindar asesoría a autoridades ambientales*

regionales, Ministerios, Gobiernos, entidades territoriales, ONGS y organismos multilaterales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y regulaciones para la conservación, restauración y administración de los recursos naturales. (…) ***3.*** *Realizar trabajos de investigación en temas ambientales, de recursos naturales y de desarrollo sostenible, en los campos relacionados con su objeto social.(…).* **7.** Que dentro de las acciones desarrolladas por Ecoversa es importante mencionar el apoyo al Gobierno Nacional en el Diseño de la Estrategia de Pago por Servicios Ambientales y en desarrollo de la misma; ha apoyado a Autoridades Ambientales regionales en el diseño e implementación de esquemas de pago por servicios ambientales hídricos en la Isla de San Andrés, así como en el diseño e implementación del componente de biodiversidad de un esquema de pago por servicios ambientales en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio. **8.** Que Ecoversa cuenta con experiencia en temas relacionados en evaluaciones de la normatividad y marco institucional de los países de la región andina, y en alianza con Conservación Internacional, la Corporación Ecoversa realizó la evaluación de la Política Nacional de Biodiversidad para la Contraloría General de la República, y en este contexto, ha diseñado un conjunto de indicadores que permitirán hacer un seguimiento y monitoreo a la gestión que deben realizar las diferentes entidades del orden nacional, regional y local, en la conservación, conocimiento y uso de la biodiversidad, así como un conjunto de recomendaciones para el diseño de la nueva Política Nacional de Biodiversidad, que actualmente se actualizó. Igualmente Ecoversa asesoró a dos autoridades ambientales regionales (CVS y CORALINA), en el Diseño de los Planes de Acción Regional para la conservación y usos sostenible de la Biodiversidad, como herramienta para la coordinación de las actividades tendientes a garantizar la conservación del patrimonio natural de su jurisdicción. **9.** Que en alianza con Conservación Internacional, ECOVERSA, desarrolló una propuesta para fortalecer los instrumentos económicos, jurídicos y técnicos para mejorar la coordinación interinstitucional y fortalecer la gobernabilidad en el territorio costero y marino; Evaluó la legislación ambiental para el ámbito marino costero en Colombia y consolidó un proyecto de ley para el sistema sancionatorio de actividades ilegales realizadas en el CMAR/Colombia. Así mismo, efectuó una revisión, análisis y compilación de la legislación ambiental y el marco institucional vigente aplicable al aprovechamiento de los recursos pesqueros en el CMAR y formuló una propuesta de mejoramiento de la legislación ambiental nacional a mediano plazo, enmarcada dentro de las necesidades del país y de la región y formuló una propuesta para la reglamentación y administración de las zonas destinadas a la pesca artesanal, como instrumento para la ordenación de los recursos pesqueros marinos del país. **10.** Que adicionalmente, Ecoversa realizó para el MADS la identificación y caracterización de los servicios ambientales estratégicos de los ecosistemas marinos y costeros y el análisis de la demanda actual sectorial, en cinco unidades ambientales costeras y lideró a través de AECOM el componente ambiental de políticas públicas de USAID y viene adelantando a través de TNC, el diseño del manual de compensaciones por afectaciones a la biodiversidad en ecosistemas dulceacuícolas. Adicionalmente, la Corporación Ecoversa, tiene un amplia experiencia en la formulación e implementación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas y ecosistemas acuáticos continentales y marinos; evaluación e implementación de instrumentos económicos, incentivos tributarios, financieros y crediticios y fondos ambientales; Regulación del medio ambiente y los recursos naturales y evaluación de la capacidad institucional y elaboración de propuestas de fortalecimiento institucional y regulatorio. El equipo de trabajo de Ecoversa, se compone de expertos en el ámbito jurídico, técnico y económico con amplia experiencia en el sector público ambiental que cuentan con un valor agregado derivado de su participación directa en el diseño e implementación de políticas ambientales nacionales e implementación de proyectos regionales en las diferentes áreas mencionadas. **11.** Que la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, manifestó por escrito la idoneidad de la **CORPORACIÓN ECOVERSA** en el desarrollo del objeto del convenio. **12.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con **LA CORPORACIÒN ECOVERSA** .**11.** Que para la celebración de este convenio, el **MINISTERIO** cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 14214 del 8 de enero de 2014 y No. 19814 del 9 de enero de 2014. **12.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad,

las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Ecoversa para formular el Plan Nacional de Recursos Acuáticos y actualizar la política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) DEL MINISTERIO: 1**. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos. **2.** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor del convenio. **3.** Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas. **4.** Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. **5.** Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la Corporación Ecoversa. **B) DE ECOVERSA: COMPROMISOS GENERALES: 1.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. **2.** Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. **3.** Presentar los informes técnicos y productos al MADS en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. **4.** Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **5.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. **6.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **7.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. **8.** Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. **9.** Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. **10.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **11.** Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar. **COMPROMISOS ESPECIFICOS. 1.** Revisar y complementar el árbol de problemas que se ha propuesto para el Plan Nacional de Recursos Acuáticos. **2.** Elaborar documento propuesta del Plan Nacional de Recursos Acuáticos, que incluya objetivos, estrategias y el plan de acción. **3.** Llevar a cabo al menos cuatro talleres regionales y un taller nacional para la discusión y evaluación de la propuesta que se realice del Plan Nacional de Recursos Acuáticos. **4.** Realizar el diagnóstico de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia, teniendo en consideración los resultados de la evaluación de la PNAOCI realizada por el Departamento Nacional de Planeación en el 2013. **5.** Formular propuesta de Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia, incluyendo objetivo central y específicos, el alcance, las estrategias y el plan de acción. **6.** Llevar a cabo al menos dos talleres regionales y uno nacional para la formulación, discusión y evaluación de la propuesta del Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS: ECOVERSA** deberá entregar los informes y escritos que le solicite el supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, debe presentar los siguientes informes y/o productos:

INFORMES	PRODUCTOS	
1		A los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del convenio y previa aprobación por parte del MADS, el cual deberá contener:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 165 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN ECOVERSA

		a) Un Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma y Plan de Inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio. b) Un documento con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con las obligaciones del convenio.
	1.	A los tres (3) meses de ejecución del convenio, que contenga los siguientes productos: a) Documento técnico del árbol de problemas y árbol de objetivos definidos para el Plan Nacional de Recursos Acuáticos, que incorpore los lineamientos que estructuran el Plan. b) Diagnóstico de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. c) Memorias de los talleres y reuniones realizados a la fecha para la actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia y para la formulación del Plan Nacional de Recursos Acuáticos.
	2.	A los seis (6) meses de ejecución del convenio, que contenga los siguientes productos: a) Documento de avance de la propuesta del Plan Nacional de Recursos Acuáticos b) Documento de avance que contenga propuesta de objetivo central y específicos, el alcance, las estrategias y plan de acción de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia c) Memorias de los talleres y reuniones realizados a la fecha para la actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia y para la formulación del Plan Nacional de Recursos Acuáticos.
	3	Al finalizar el convenio, el cual deberá contener: a) Documento final de propuesta del Plan Nacional de Recursos Acuáticos. b) Documento propuesta de actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia c) Memorias de los talleres y reuniones realizados para la actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia y para la formulación del Plan Nacional de Recursos Acuáticos.

PARAGRAFO: Para todos los informes, se deben entregar una (1) copia impresa y tres (3) copias digitales. De igual manera, todos los documentos deben venir en formato de Microsoft Office y/o en PDF, en caso de generarse mapas deben ser entregados en formato ARGIS/ARCVIEW conforme a sus contenidos y requerimientos técnicos de producción y que sean compatibles con

los software instalados en el sistema de información del Ministerio. **CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El domicilio contractual y las actividades a realizar se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de septiembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del Convenio, asciende a la suma de hasta **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($412.500.000)**, discriminado así: **a**. Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma de hasta **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)** de aportes en dinero amparadas por los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 14214 del 8 de enero de 2014 y No. 19814 del 9 de enero de 2014. **b.** Por parte ECOVERSA la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($82.500.000)**, en especie. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** no constituyen donación a favor de **ECOVERSA**, en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Nacional el cual indica que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*. **SÉPTIMA. -DESEMBOLSOS.-** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio, se realizarán de la siguiente forma: **A.** Un primer desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio ($33.000.000) contra el primer informe. **B.** Un segundo desembolso del 40% del valor de los aportes del Ministerio ($132.000.000) contra entrega del primer producto. **C.** Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes del Ministerio ($99.000.000), contra entrega del segundo producto. **D.** Un cuarto y último desembolso del 20% del valor de los aportes del Ministerio ($66.000.000), contra entrega del tercer producto final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 662-307084-96 de Bancolombia, a nombre de **ECOVERSA**, identificada con número de NIT 900.024.596-6, para lo cual **ECOVERSA** se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso **ECOVERSA** debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del **MINISTERIO**, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que **ECOVERSA** deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tiquetes, facturas, recibos de caja y demás documentos contables. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del **MINISTERIO** o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, **ECOVERSA** deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO CUARTO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del MINISTERIO, serán de propiedad del **MINISTERIO. ECOVERSA** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al **MINISTERIO** una vez finalice el plazo de ejecución. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los desembolsos que el **MINISTERIO** realice a **ECOVERSA**, se supeditarán a las autorizaciones gubernamentales, contenidas en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC- de acuerdo al Plan de Pagos acordado con la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO. PARÁGRAFO SEXTO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. **b)** Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe y producto respectivo. **c)** Certificación expedida por el Representante Legal del **ECOVERSA** en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral, ARL y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del convenio. **OCTAVA.- GARANTÍA.-** Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de los desembolsos; **ECOVERSA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, deberá remitir al MINISTERIO, la garantía única a favor de Entidades Estatales, que cumpla los requisitos establecidos de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione **ECOVERSA**, a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, NIT. 830.115.395-1**, que ampare los siguientes riesgos:

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 165 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN ECOVERSA

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	20 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional)	5%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga en requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO. ECOVERSA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL **MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, **ECOVERSA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso. **NOVENA.- INDEMNIDAD: ECOVERSA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, conforme a lo previsto en la circular 8000-3-18-292, del MINISTERIO; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:
1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de

tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES: EL MINISTERIO y ECOVERSA** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b) ECOVERSA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **ECOVERSA** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. **c)** Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado elaborado por la la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del **MINISTERIO. DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los obligaciones convenidas, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **ECOVERSA** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; **4)** Por cumplimiento del objeto; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de Decreto 777 de 1992, el MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicio a que haya lugar, en el evento de que **ECOVERSA** incurra en incumplimiento de sus actividades contractuales. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA.- ECOVERSA** se obliga con el **MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago

parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DÉCIMA OCTAVA.- MULTAS**.-Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **ECOVERSA**, como apremio para que las atienda oportunamente, pagará a favor del **MINISTERIO** multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio.- **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1° del decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El Representante Legal de **ECOVERSA** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para el Ministerio con ocasión del convenio. En cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO,** según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestaciones de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. La información que **ECOVERSA** obtenga con ocasión de la ejecución del convenio solo podrá ser utilizada para la elaboración del proyecto de Ley, no podrá ser usada, manipulada, ni modificada con ningún otro fin. **VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que **ECOVERSA** no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento el término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).**Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).**Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el **ECOVERSA** está a paz y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 165 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN ECOVERSA

salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).**Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** estará con cargo a los Certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 14214 de fecha 8 de enero de 2014 y No. 19814 del 9 de enero de 2014, expedidos por el **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:**1)** Estudio previo; **2)** Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **3)** Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4).** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5).** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**, y la aprobación de la garantía única constituida por **ECOVERSA. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES**: **ECOVERSA** recibirá notificaciones en el correo electrónico navarrete.fabian@ecoversa.org, o en la carrera 8 No. 69 – 70 Oficina 101 en la ciudad de Bogotá D.C., y el **MINISTERIO** en la calle 37 No. 8-40 en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 22 ENE 2014.

POR EL MINISTERIO,

LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

POR ECOVERSA

FABIAN IGNACIO NAVARRETE LE BAS
Representante Legal

Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres
Elaboró AMonroy / Grupo Contratos

RP 27114 / 27214
22/01/2014

PROSPERIDAD PARA TODOS

MinAmbiente

OTROSI No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 165 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN ECOVERSA

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de Septiembre de 2014 y acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,** entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO,** de otra parte, y de la otra **FABIAN IGNACIO NAVARRETE LE BAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.821.039 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre de **LA CORPORACION ECOVERSA**", asociación civil sin ánimo de lucro inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de Mayo de 2005 bajo el número 00085566 del Libro I de la entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.024.596-6, en adelante **ECOVERSA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí No 1 al Convenio de Asociación 165 de 2014 previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 22 de enero de 2014, se suscribió el Convenio de Asociación Nº 165 de 2014, entre EL MINISTERIO y ECOVERSA, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos técnicos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Ecoversa para formular el Plan Nacional de Recursos Acuáticos y actualizar la política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia*". **2.** Que el plazo de ejecución inicial del Convenio de Asociación No. 165 de 2014, se pactó hasta el 30 de Septiembre de 2014. **3.** Que mediante memorando No 8220-3-31598 del 12 de septiembre de 2014, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos en su calidad de supervisora del Convenio de Asociación 165 de 2014, solicitó un otrosí del convenio de acuerdo a las siguientes consideraciones: *"De la manera más cordial la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, remite documentación para que se evalué una solicitud de prórroga hasta diciembre 5 de 2014 del convenio de Asociación número 165 de 2014, celebrado entre El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Corporación Ecoversa, cuyo plazo de ejecución es hasta el 30 de septiembre de 2014. Se exponen las siguientes consideraciones:* ***1.*** *El objeto de convenio es "Aunar esfuerzos técnicos para formular el plan nacional de recursos acuáticos y actualizar la Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia".* ***2.*** *A la fecha y atendiendo las obligaciones ECOVERSA ha cumplido según la cláusula Tercera con: - UN PRIMER INFORME, A los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del convenio y previa aprobación por parte del MADS, el cual deberá contener:* ***a.*** *Un Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma y Plan de Inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio,* ***b.*** *Un documento con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con las obligaciones del convenio. - UN SEGUNDO INFORME A los tres (3) meses de ejecución del convenio, que contenga los siguientes productos:* ***a.*** *Documento técnico del árbol de problemas y árbol de objetivos definidos para el Plan Nacional de Recursos Acuáticos, que incorpore los lineamientos que estructuran el Plan.* ***b.*** *Diagnóstico de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia.* ***c.*** *Memorias de los talleres y reuniones realizados a la fecha para la actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia y para la formulación del Plan Nacional de Recursos Acuáticos. - UN TERCER INFORME A los seis (6) meses de ejecución del convenio, que contenga los siguientes productos:* ***a.*** *Documento de avance de la propuesta del Plan Nacional de Recursos Acuáticos.* ***b.*** *Documento de avance que contenga propuesta de objetivo central y específicos, el alcance, las estrategias y plan de acción de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia.* ***c.*** *Memorias de los talleres y reuniones realizados a la fecha para la actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia y para la formulación del Plan Nacional de Recursos Acuáticos.* ***3.*** *Este Ministerio ha cumplido con lo consignado en la cláusula SEPTIMA.- DESEMBOLSOS: A) Un primer desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio ($33.000.000), contra entrega del primer informe, B) Un segundo desembolso del 40% del valor de los aportes del Ministerio (($132.000.000) contra entrega del primer producto. C. Un tercer desembolso del 30% del valor de los aportes del Ministerio (($99.000.000) contra entrega del segundo producto.* ***4.*** *La solicitud de prórroga se fundamenta en que al momento de*

iniciar el proceso no se incluyeron dentro de la propuesta técnica y del plan de trabajo, actividades relacionadas con el apoyo que requiere la DAMCRA para la inclusión de este tema en la estructura programática del PND 2014-2018, actualmente en formulación. En este proceso adelantado por el MADS y DNP, se requiere incorporar una visión de regionalización de las zonas costeras y marinas de Colombia para la implementación de acciones estratégicas del nuevo PND. En consecuencia, ECOVERSA y DAMCRA – MADS, deben proponer una justificación técnica y jurídica para dar soporte al establecimiento de las Regiones Integrales de Planificación Caribe, Pacifico e Insular, haciendo uso de los instrumentos establecidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial –LOOT -, ya que las mismas actualmente no cuentan con un soporte legal para su establecimiento, pero se identifican como la estructura de regionalización de la zonas costeras mas adecuadas que permitan poder articular los instrumentos e instancias de participación que identifcan la LOOT con el ordenamiento del territorio marino. Adicionalmente, esta justificación será de utilidad en el proceso de actualización de la PNAOCI, ya que se han identificado estas regiones como instancias de planificación subnacional de la política, de manera coincidente con lo proyectado para la implementación del PND 2014-208. Esto implica compatibilizar los dos procesos y avanzar de manera paralela para garantizar la armonización de las instancias propuestas. De otra parte, y teniendo en cuenta el proceso de acceso de Colombia a la OCDE, se requiere del análisis, discusión y concertación del proceso de actualización de la PNAOCI con entidades miembros de la Comisión Colombiana del Océano, en relación con los alcances de la nueva política y el cumplimiento de los instrumentos vinculantes de la OCDE para el Manejo Integrado de la Zonas Costeras, que también deben ser incorporados en el nuevo instrumento para garantizar que el país trabajará en consideración de las recomendaciones de esta organización en la materia. En este sentido, es importante mencionar que la OCDE recomienda a los países a definir objetivos de política específicas para las costas y sus recursos para orientar y mejorar la coordinación de las estrategias y/o planes para las zonas costeras del gobierno nacional, regional y local y el fortalecimiento de la integración y armonización de las políticas sectoriales que afectan a la gestión de las zonas costeras y el uso de recursos. Tanto el escenario de articular la propuesta de la actualización de la Política con instrumentos de orden nacional como la OCDE que se materializaran en instrumentos nacionales como el PND 2014-20187, impone un nuevo reto para este proceso, ya que los talleres de construcción, concertación y socialización de esta apuesta no es solo enfocada al sector ambiental, sino que requiere una mirada intersectorial con las diferentes entidades del gobierno nacional que tienen competencia en la zona costera y marina con el fin de definir una sola aproximación que permitan dar cumplimiento a los diferentes requerimientos de orden nacional como internacional. En este sentido, se solicita conceder el plazo de prórroga hasta el 12 de diciembre de 2014, con el fin de contar con dos meses y medio para realizar estas coordinaciones intersectoriales y poder realizar los talleres tanto a nivel regional como nacional para contar con insumos integrales que permitan que esta política pueda ser posteriormente presentada a la OCDE en el proceso de acceso. ***5.*** *El 02 de Septiembre de 2014 Ecoversa remite oficio solicitando la ampliación en tiempo del Convenio de Asociación hasta el 05 de diciembre de 2014. (oficio anexo).* ***6.*** *La DAMCRA considera adecuada y pertinente las razones que motivan la solicitud de adición presentada por la Corporación Ecoversa y en este sentido, encuentra ajustada dicha petición. Consecuente con las consideraciones anteriormente mencionadas, se solicita modificar en el convenio lo siguiente:* ***a.*** *En la Cláusula TERCERA, NUMERAL 3 - INFORMES Y PRODUCTOS, así: UN TERCER PRODUCTO, se presentará el 30 de septiembre de 2014, el cual deberá contener:* ***a.*** *Documento final de propuesta del Plan Nacional de Recursos Acuáticos. UN CUARTO PRODUCTO, se presentará el 12 de diciembre de 2014, el cual deberá contener:* ***a.*** *Documento propuesta de actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia.* ***b.*** *Memorias de los talleres y reuniones realizados a la fecha para la actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia y para la formulación del Plan Nacional de Recursos Acuáticos.* ***B.*** *El plazo de ejecución del convenio de acuerdo a la cláusula QUINTA será hasta el 12 de diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* ***C.*** *En la Cláusula SEPTIMA, NUMERAL D. - DESEMBOLSOS, así:* ***d)*** *Un cuarto desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio ($33.000.000), contra entrega del tercer producto y* **e)** *Un*

OTROSI No 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 165 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN ECOVERSA

quinto y último desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio ($33.000.000), previo recibo a satisfacción del cuarto producto técnico así como del informe financiero de los recursos ejecutados con los recursos del Ministerio. Esta solicitud de prórroga no constituye erogación presupuestal ni para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ni para ECOVERSA. Como soporte a esta modificación y prórroga, se anexa el oficio de ECOVERSA donde constan las justificaciones para la solicitud de dicha prorroga". **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí 1 al Convenio de Asociación No 165 de 2014, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR** el numeral 3 de la Cláusula Tercera – Informes y Productos, el cual quedará así: **UN TERCER PRODUCTO,** se presentará el 30 de septiembre de 2014, el cual deberá contener: **a.** Documento final de propuesta del Plan Nacional de Recursos Acuáticos. **UN CUARTO PRODUCTO:** se presentará el 12 de diciembre de 2014, el cual deberá contener: **a.** Documento propuesta de actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia. **b.** Memorias de los talleres y reuniones realizados a la fecha para la actualización de la Política nacional integrada para el desarrollo de los espacios oceánicos y las zonas costeras e insulares de Colombia y para la formulación del Plan Nacional de Recursos Acuáticos. **SEGUNDA:** MODIFICAR la cláusula quinta Plazo de Ejecución, el cual quedarás así: *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 12 de diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* **TERCERA:** MODIFICAR el literal D de la Cláusula de Séptima Desembolsos, la cual quedará así: **D.** Un cuarto desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio ($33.000.000), contra entrega del tercer producto. **E.** Un quinto y último desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio ($33.000.000), previo recibo a satisfacción del cuarto producto técnico así como del informe financiero de los recursos ejecutados con los recursos del Ministerio. **TERCERA.-** GARANTÍA**:** En virtud del presente otrosí, ECOVERSA deberá modificar la garantía pactada en la cláusula octava del Convenio Asociación 165 de 2014. **CUARTA. –**DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente Otrosí y obligan jurídicamente a las partes, el memorando No 8220-3-31598 del 12 de septiembre de 2014, suscrito por la Supervisora del Convenio. **QUINTA.-**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y requiere del mismo requisito para su ejecución. **SEXTA.** –VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**:** Las demás disposiciones del Convenio de Asociación Nº 165 de 2014, no modificadas por el presente documento mantienen su vigencia.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 26 SEP 2014

POR EL MINISTERIO,

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

POR ECOVERSA

FABIAN IGNACIO NAVARRETE LE BAS
Representante Legal

Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo / Coordinadora Grupo de Contratos
Elaboró AMonroy / Abogada Grupo Contratos